

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de octubre de 2023. Paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por la apoderada de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicita, que se envíen las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice la notificación del auto admisorio a la demandada a través de correo electrónico. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

RADICADO: 2023-00419

INTER: 01611

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALEZ-CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el memorial allegado a través de correo electrónico, por parte de la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderada judicial por el señor ANDRÉS MAURICIO LOAIZA CRUZ, y en contra de la señora LINA YANETH LÓPEZ ZAPATA**, mediante el cual solicita **que se envíen las presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice la notificación del auto admisorio a la demandada** a través de correo electrónico

En consecuencia, se accede a lo solicitado por dicha togada, y se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal a la demandada señora **LINA YANETH LÓPEZ ZAPATA**, a través de su correo electrónico yali2319@gmail.com, esto en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Ahora una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas

constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ed9dca846e6f4f434fc6def784c3e25951e1323c4f4b96398530eb8d449d93**

Documento generado en 19/10/2023 02:52:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**